



*Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales*

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ipiales, ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Dentro de la tutela **No. 2017-00086-00** formulada por la señora **INGRID LILIANA CORTEZ ORTEGA** en contra del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUPIALES, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES y NOTARIA SEGUNDA DE IPIALES**, Secretaria da cuenta de la constancia con la que se allega el oficio de comunicación a la vinculada **EMA CEBALLOS** de la concesión de la impugnación interpuesta por la accionante, referente a la imposibilidad de su entrega, debido a que al de los moradores del Sector la señora ya no reside y vive en la ciudad de Bogotá.

Sin embargo de ello, tal como se puede constatar en el expediente, la notificación de la admisión y fallo, se hizo conocer a la referida vinculada a través de la señora Ruth Portilla, hija de la señora **MARIA EMA CEBALLOS**.

No obstante, atendiendo el hecho de que ahora se afirma que se desconoce su localización, y debiendo garantizar el enteramiento del trámite de la impugnación concedida, se ordenará su emplazamiento, fijando copia del edicto tanto en la Secretaria de este Juzgado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Pupiales y la Alcaldía Municipal de Pupiales, además de su publicación en un diario de amplia circulación nacional.

Copia de dicho edicto, se remitirá al Departamento de sistemas y Comunicaciones de Administración Judicial Seccional Pasto, a fin de que sirvan publicarlo en la página web de la Rama Judicial por el mismo lapso para prevenir eventuales nulidades.

En tal sentido, el juzgado primero Civil del Circuito de Ipiales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DISPÓNESE** la notificación de la concesión de la impugnación de la presente acción a la vinculada **MARIA EMA CEBALLOS PALMA**, a través de emplazamiento conforme lo dispone el art. 108 del C.G.P.. Las publicaciones se



*Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales*


efectuaran en el Diario el Tiempo. Estos actos se surtirán a costa de la parte accionante.

Copia del edicto se fijará por un día en la Secretaria del Juzgado, en la del Juzgado promiscuo Municipal de Pupiales y en la Alcaldía Municipal, de lo cual, se dará a la máxima brevedad certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

En igual modo, publíquese el aludido edicto emplazatorio a que se hace mención, en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), Por Secretaria, hágase la actuación ha lugar, en el menor tiempo posible, realizándose todas las gestiones pertinentes del caso, insertándose dentro del expediente las constancias que sean necesarias, que permitan verificar o certificar la materialización de lo aquí señalado.

Oportunamente, Secretaria dará cuenta con este trámite a fin de viabilizar su continuidad y procurar sus fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO RICARDO GUERRERO MARTÍNEZ**  
Juez Primero Civil del Circuito